



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER S.A.S
Demandado : ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Radicación : 2020-00321

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER S.A.S actuando a través de apoderado judicial en contra de ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, se observa que:

- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- Falta de precisión y claridad en la pretensión propuesta en la demanda, por cuanto solicita librar mandamiento de pago por los intereses de mora sin discriminar el lapso en que estos se causan.
- Debe aportar certificado de Cámara de Comercio actualizado de la parte demandada, donde conste el actual representante legal de la demandada.
- Debe aclarar el acápite de notificaciones en lo que respecta al correo electrónico de la parte demandada.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**